



San Isidro, 28 de agosto de 2020

OFICIO N° 1283-2020-ANA-DCERH

Señor

MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ

Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Diez Canseco N° 351

Miraflores. -

Asunto : Precisión de la opinión relacionada con el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N°00047-2020-SENACEPE/DEAR que declaró la No Conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para la "Modificación del estado de 10 Pozos, Ampliación y Modificación de las Líneas de Flujo del Proyecto de Recuperación Secundaria por Inyección de Agua de Producción en el Lote XIII-A", presentado por Olympic Perú Inc., Sucursal del Perú

Referencia: a) Oficio N° 00292-2020-SENACE-PE/DEAR
b) Oficio N° 1261-2020-ANA-DCERH - Trámite H-ITS-00262-2019 DC-10 del 26.08.2020
c) Oficio N° 00224-2020-SENACE-PE/DEAR del 14.07.2020 (CUT 0075862-2020)

Tengo el agrado de dirigirme a usted y, en atención del documento a) de la referencia, mediante el cual solicita se precise si esta Dirección mantiene su opinión técnica no favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la "Modificación del estado de 10 Pozos, Ampliación y Modificación de las Líneas de Flujo del Proyecto de Recuperación Secundaria por Inyección de Agua de Producción en el Lote XIII-A", debido a que a través del documento b) de la referencia se remitió el Informe Técnico N° 308-2020-ANA-DCERH, en el cual concluye mantener parcialmente la Opinión No Favorable en relación con el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N°00047-2020-SENACE-PE/DEAR que declaró la No Conformidad del referido ITS.

Al respecto, corresponde señalar que a través del Informe Técnico N° 308-2020-ANA-DCERH, remitido con el documento b) de la referencia, se evaluó la información remitida a través del Recurso de Reconsideración interpuesto por Olympic Perú Inc., Sucursal del Perú, destinada a absolver dos (2) observaciones relacionadas a los aspectos de Hidrogeología y Evaluación de Riesgos - Medidas de Contingencia; sin embargo, sólo se absolvió la segunda observación.

En ese sentido, se precisa que al no haber sido absueltas la totalidad de las observaciones formuladas al ITS, en materia de recursos hídricos, con la información remitida a través del Recurso de Reconsideración interpuesto por OLYMPIC PERÚ INC., SUCURSAL DEL PERU, se mantiene la opinión NO FAVORABLE al referido ITS remitida mediante Oficio N° 271-2020-ANA-DCERH.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Abg. Eladio M. R. Nuñez Peña

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos